



Al contestar cite el No. 2022-04-004838



Tipo: Salida Fecha: 26/07/2022 04:41:11 PM
Trámite: 16649 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA - INTE
Sociedad: 890104380 - FABRICA DE HIELO BA Exp. 50574
Remitente: 630 - INTENDENCIA REGIONAL DE BARRANQUILLA
Destino: 6301 - ARCHIVO BARRANQUILLA
Folios: 6 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 630-000811

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA

Sujeto solicitante

Fábrica de Hielo Barranquillita Limitada.

Proceso

Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización

Asunto

Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

Expediente

I. ANTECEDENTES

- 1. Con memorial 2022-04-004448 de 11 de julio de 2022, el señor Rodolfo Plata Cepeda en calidad de representante legal de la sociedad Fábrica de Hielo Barranquillita Ltda., manifestó su intención de iniciar una negociación de emergencia en los términos del artículo 8 del Decreto 560 de 2020.
2. Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que da inicio a las negociaciones, el Despacho encuentra lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

Table with 2 main sections: 1. Sujeto al régimen de insolvencia and 2. Legitimación. Each section contains 'Fuente', 'Estado de cumplimiento', and 'Acreditado en la Solicitud'.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



Ltda., a través de la cual se autoriza al representante legal de la sociedad, para la presentación de la solicitud de admisión a un procedimiento de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, en los términos del Decreto 560 de 2020.

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
--	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2022-04-004448, obra certificación de las obligaciones vencidas a más de noventa (90) días por valor de \$1.746.862.481 de pesos, las cuales representan el 14,86% del pasivo total a cargo del deudor, equivalente la suma de \$11.757.395,203.

Así mismo, se aporta relación de las obligaciones vencidas de manera detallada.

En memorial 2022-04-004448, obra certificación de que la sociedad no ha sido notificado el inicio de procesos ejecutivos.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No aplica
--	---

No aplica

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No aplica
---	---

No aplica

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2022-04-004448, obra certificación donde se indica que la sociedad Fábrica de Hielo de Barranquillita Ltda., lleva contabilidad regular de su negocio.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Sí
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2022-04-004448, obra certificación en donde se indica que la sociedad “no tiene obligaciones vencidas, por retenciones de carácter obligatorio, a favor de autoridades fiscales” a corte de 31 de mayo de 2022.

En memorial 2022-04-004448, obra certificación en donde se indica que la sociedad “no tiene obligaciones vencidas, por descuentos a trabajadores” a corte 31 de mayo de 2022.

En memorial 2022-04-004448, obra certificación en donde se indica que la sociedad “no tiene obligaciones vencidas por aportes al sistema de seguridad social” a corte 31 de mayo de 2022.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

Mediante memorial de radicado No. 2022-04-004448, obra certificación donde consta que la sociedad Fábrica de Hielo de Barranquillita Ltda., “no tiene a su cargo pasivos pensionales, por lo tanto no presenta calculo actuarial”, con corte a 31 de mayo de 2022.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2022-04-004448, obran los estados financieros básicos comparativos, con su certificación y notas con corte a 31 de diciembre de 2019, así como el dictamen realizado por el revisor fiscal.

En memorial 2022-04-004448, obran los estados financieros básicos comparativos, con su certificación y notas con corte a 31 de diciembre de 2020, así como el dictamen realizado por el revisor fiscal.

En memorial 2022-04-004448, obran los estados financieros básicos comparativos, con su certificación y notas con corte a 31 de diciembre de 2021, así como el dictamen realizado por el revisor fiscal.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2022-04-004448, obran los estados financieros básicos comparativos, con su certificación y notas con corte a 31 de mayo d 2022.

En memorial 2022-04-004448, obra Dictamen del Revisor Fiscal de los Estados Financieros con corte a 31 de mayo de 2022.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2022-04-004448, obra inventario de activos de la sociedad.

En memorial 2022-04-004448, obra inventario de pasivos de la sociedad.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2022-04-004448, obra memoria explicativa de las causas que llevaron al deudor a la situación de insolvencia.

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2022-04-004448, obra flujo de caja de la sociedad Fábrica de Hielo Barranquillita Ltda., proyectado a 10 años.

14. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
En memorial 2022-04-004448, obra plan de negocios para mitigar los motivos de la crisis y reestructurar la empresa.	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
Acreditado en Solicitud: En memorial 2022-04-004448, obra proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de votos correspondientes a cada acreedor, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 1116 de 2006. Como quiera que se trata de una sociedad de responsabilidad limitada la composición societaria consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Fabrica de Hielos Barranquillita Ltda., aportada con la solicitud.	
16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2022-04-004448, obra certificada en la cual se indica que la sociedad Fábrica de Hielo de Barranquillita Ltda., <i>“cuenta con los bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica, los cuales se encuentran relacionados en el inventario de activos”</i> En memorial obra certificación en la cual se indican los bienes de la sociedad dados en garantía. En memorial 2022-04-004448, obra la relación de los bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica de la sociedad. En memorial 2022-04-004448, obran tarjetas de propiedad de los bienes pertenecientes a la flota y equipo de transporte.	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificada la completitud de la información suministrada por el deudor solicitante, se considera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto de 2020, para dar inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Barranquilla de la Superintendencia de Sociedades, actuando en su calidad de Juez del concurso,

RESUELVE

1. Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad Fábrica de Hielo Barranquillita Limitada., identificada con Nit. 890104380, con domicilio en la Calle 30 No. 20 – 173 de la Ciudad de Barranquilla, Atlántico.

2. Ordenar al representante legal que fije un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación.
3. Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.
4. Ordenar al representante legal que comunique a sus acreedores a través de medios idóneos el inicio de las negociaciones orientadas a la celebración del acuerdo de reorganización.
5. Ordenar al representante legal que informe a todos los acreedores de las categorías objeto del procedimiento mediante mensaje de correo electrónico o físico, o cualquier medio idóneo, sobre el inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización o el procedimiento de recuperación empresarial, orientados a la celebración de un acuerdo.
6. Requerir al representante legal para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:
 - El estado actual del trámite.
 - Los escritos que el deudor presente al juez del concurso.
7. Ordenar al representante legal que inscriba el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor, la identificación de la negociación de emergencia de acuerdos de reorganización o del procedimiento de recuperación empresarial y el nombre e identificación de la entidad competente ante la cual se adelanta el mismo.
8. Ordenar al representante legal acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la admisión de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116, por parte del Juez del Concurso.
9. Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.
10. Advertir que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.
11. Advertir al deudor que, antes del vencimiento del periodo de negociación, deberá presentar el acuerdo en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto 560 de 2020.
12. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.
13. Ordenar a la Secretaría de la Intendencia que fije por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

14. Ordenar a la Secretaría de la Intendencia que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia y fines pertinentes.
15. Ordenar a la Secretaría de la Intendencia que oficie a la entidad pública que ejerza supervisión sobre el deudor para lo de su competencia y fines pertinentes.
16. Advertir a los acreedores que cuenten con garantías reales que no pueden adelantar trámites de ejecución extrajudicial.
17. Advertir a las partes que todos los memoriales que se alleguen a esta Superintendencia durante el periodo de la negociación de emergencia serán agregados al expediente sin necesidad de providencia y deberán ser consultados por el deudor para su trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ALONSO JIMENEZ JAUREGUI

Intendente Regional de Barranquilla

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

RAD. 2022-04-004448NIT.

EXP. 50574

COD.TRAM. 16649

DEP. 630

COD.FUN. C6828